

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 14 de diciembre de 2020.

A despacho de la señora juez el presente expediente, informando que la parte interesada presentó solicitud de fijar fecha para remate.

De igual manera, me permito informar lo siguiente:

- El bien con matrícula No. 106-18019 se encuentra debidamente embargado según certificado de instrumentos públicos de La Dorada, Caldas (fl. 96).
- El bien se encuentra debidamente secuestrado, diligencia realizado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad (fl. 167).
- Liquidación de crédito aprobada (fl. 135).
- Liquidación de costas aprobada (fl. 171 y 184).
- Avalúo comercial en firme (fl. 297).

Srívase proveer;

  
**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. Ejecutivo con garantía real**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2015 00464 00**

---

**FIJA FECHA REMATE**

---

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto al respecto por el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, y una vez revisado el expediente, la parte ejecutante informó que la parte demandada realizó el pago total de las siguientes obligaciones – fl. 330 -:

- Pagaré 3920083107
- Pagaré 5303720914386228
- Pagaré 377816869574529
- Pagaré Audioprestamo.

De igual manera, la parte actora informó que la obligación no. 63990012386 no ha sido cancelada por parte del ejecutado.

Así las cosas, se decretará la terminación parcial del proceso respecto a los pagaré antes relacionados, continuándose la obligación respecto al pagaré no. 63990012386.

Por secretaria, dese traslado de la liquidación de crédito adicional presentada por la parte interesada visto a folio 330.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Señalar las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) DEL DÍA JUEVES OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula No. 106-18019.

**SEGUNDO:** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

**TERCERO:** Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

**CUARTO:** Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

**QUINTO:** Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional [j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO:** Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

**SÉPTIMO:** Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams a la cual pueden asistir por medio del presente link: [https://teams.microsoft.com/#/scheduling-form/?isBroadcast=false&eventId=AAMkAGVIMjJjOGVILWRIMTMtNGE4YS05ZTc4LWFkYTE4Nzk4NWJiNQBGAAAAADuB4YaJXsmR7LbP1KG05tWBwCsWgkkYvTBS443GN6sQtRYAAAAK\\_VjAABzdMZIafaqSY4IPoeH4y3PAAY-0a83AAA%3D&conversationId=19:meeting\\_MDg0ZjcyYTUtOTBIMi00NmJiLWIZMmUtMWMYyJkNjM0YTZl@thread.v2&opener=1&providerType=0&navCtx=event-card-peek&calendarType=User](https://teams.microsoft.com/#/scheduling-form/?isBroadcast=false&eventId=AAMkAGVIMjJjOGVILWRIMTMtNGE4YS05ZTc4LWFkYTE4Nzk4NWJiNQBGAAAAADuB4YaJXsmR7LbP1KG05tWBwCsWgkkYvTBS443GN6sQtRYAAAAK_VjAABzdMZIafaqSY4IPoeH4y3PAAY-0a83AAA%3D&conversationId=19:meeting_MDg0ZjcyYTUtOTBIMi00NmJiLWIZMmUtMWMYyJkNjM0YTZl@thread.v2&opener=1&providerType=0&navCtx=event-card-peek&calendarType=User)

**OCTAVO:** La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

**NOVENO:** Decretar la terminación parcial del presente proceso respecto a los pagarés No. 3922008307, 5303720914386228, 0377816869574529 y el Audioprestamo, y seguir la ejecución respecto al pagaré No. 63990012386.

**DÉCIMO:** Por secretaría dese traslado a la liquidación adicional presentada por la parte ejecutada vista a folio 330 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

**Firmado Por:**

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA  
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34675d133ff81b1b8bde918a7140cf756c43d84563c8c6ec0bd867f6f7d90f61**

Documento generado en 15/12/2020 08:02:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**